



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 204/2014 - n.

Sobre: Resolución del contrato de compraventa.

Demandante: D/D.^a Jaime Ortiz Alonso de Porres

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado: Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 204/2014, seguido a instancias de Jaime Ortiz Alonso de Porres (teniendo este reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita), contra Inmobiliaria Valdelozán, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 26/2015.

En Burgos, a 20 de febrero de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 204/14, sobre acción de reclamación de cantidad por resolución de contrato de compraventa de vivienda en construcción, en el cual es parte demandante: Don Jaime Ortiz Alonso de Porres, con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Elena Cano Martínez y defendido por el Letrado don Gerardo Sanz Rubert Ortega, y parte demandada Inmobiliaria Valdelozán, S.L., sin domicilio conocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Jaime Ortiz Alonso Porres contra la mercantil Inmobiliaria Valdelozán, S.L. y, en su consecuencia, declarar la resolución del contrato de compraventa concertado en fecha 18 de enero de 2006 entre el actor como comprador y la demandada como promotora vendedora de una vivienda y su parcela a construir en Ubierna y entregar en mayo de 2006, condenando a la demandada a reintegrar al actor la cantidad reclamada de 60.101,21 euros en concepto de anticipo del precio, con más el interés legal devengado desde el 06/07/2006, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago; y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 13 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)